



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**SOLICITUD DE  
RECONOCIMIENTO DE  
CRÉDITOS EN  
MÁSTERES OFICIALES**



<b>DATOS PERSONALES</b>		CURSO ACADÉMICO: 20 – 20	
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI:
DOMICILIO:			
POBLACIÓN:	C. POSTAL:	TELÉFONO:	
E-MAIL:			
<b>MÁSTER UNIVERSITARIO:</b>			
<b>SOLICITA:</b> <input type="checkbox"/> <b>Reconocimiento de créditos.</b> <input type="checkbox"/> <b>Transferencia de créditos</b>			

## SECCIÓN I

### RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS OFICIALES

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

## SECCIÓN II

### RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS NO OFICIALES

Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

## SECCIÓN III

### RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

## IMPORTANTE

El número de créditos a reconocer por la realización de cursos de enseñanzas universitarias no oficiales y/o experiencia profesional laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen del Máster (art. 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales). **En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos fin de máster.**

Granada, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE ENSEÑANZAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Sus datos personales aportados en este documento, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en Avda. del Hospicio, s/n 18071 Granada, para el ejercicio de los fines que le son propios. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**INFORME RAZONADO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER:**

**El Coordinador/a del Máster**

**Fdo.**

## PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. El solicitante presenta la solicitud de Reconocimiento de Créditos a través de cualquiera de los Registros de la Universidad de Granada, la cual será remitida a la Escuela Internacional de Posgrado.
2. La Escuela Internacional de Posgrado envía la solicitud a la Comisión Académica del máster para que emita el informe preceptivo.
3. Una vez informada la solicitud se vuelve a remitir a la Escuela Internacional de Posgrado para que en la siguiente sesión del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado sea resuelta.

### **Para tramitar esta solicitud son requisitos imprescindibles:**

1. Adjuntar documentos acreditativos de haber realizado los cursos o acreditación de la experiencia profesional en los que se basa la solicitud de reconocimiento o asignación.
2. Adjuntar programas de los cursos, en donde figuren contenidos, duración, profesorado y calificaciones.\*
3. Haber realizado todos los cursos que se acreditan después de obtenido el título de Grado y una vez matriculado en un Máster Universitario.

### **• En el reconocimiento de créditos no se aceptarán:**

- Cursos de tipo instrumental : manejo de programas informáticos, uso práctico de lenguas modernas, etc.
- Asistencia a “Encuentros”, “Jornadas”, “Congresos”, “Simposios”, etc.
- Cursos que carezcan de sistema de evaluación

Los cursos de carácter extraordinario serán reconocidos, en su caso, por la mitad de los créditos cursados.

**\* Los documentos anteriores no son necesarios si se refieren a asignaturas/cursos de doctorado o másteres oficiales de la Universidad de Granada**